



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL LA PAZ, SANTANDER

Octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)
Comisión 001

RAD. 68-397-40-89-001-2018-000246-00
Juzgado 3 Promiscuo Municipal Vélez, Santander

EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA PAZ, SANTANDER, en uso de sus facultades legales, y en concordancia con el art 37 y ss, se permite auxiliar la comisión No 005, proveniente del JUZGADO TERCERO PROMISCO MU NICIPAL DE VELEZ, SANTANDER, contentiva del secuestro de la cuota parte del bien inmueble denominado “LA MEJOR”, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria 324-65019 de la oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, con una extensión de 9 hectáreas 2.600 metros cuyos linderos y demás cláusulas se hallan consignados en la Resolución 1095 del 11 de noviembre de 2008, INCODER Bucaramanga, de propiedad del señor LAZARO GARAVITO GARAVITO, ubicado en el Municipio de la Paz, Santander, el cual se encuentra embargado según comunicación de la oficina respectiva; por lo anteriormente expuesto resuelve,

PRIMERO: Para tal fin sub comisionar a la Inspección Municipal de Policía, de La Paz, Santander, de acuerdo a la sentencia STC22050-2017; y con las facultades de conformidad con el art 40 del C.G.P. ; para señalar fecha para la diligencia, nombrar secuestre art 48 C.G.P; , fijar caución, honorarios provisionales, de ser necesario allanar (112 y 113 del C.G.P) y en caso de oposición obrar conforme lo indica el artículo 596 ibidem.

PARAGRAFO: La parte ejecutante deberá presentar, el día que fije la oficina comisionada para la práctica del secuestro, fotocopia auténtica de la Escritura Pública, otorgada en notaría, por estar contenido en tal instrumento público los linderos que identifican el predio, objeto del

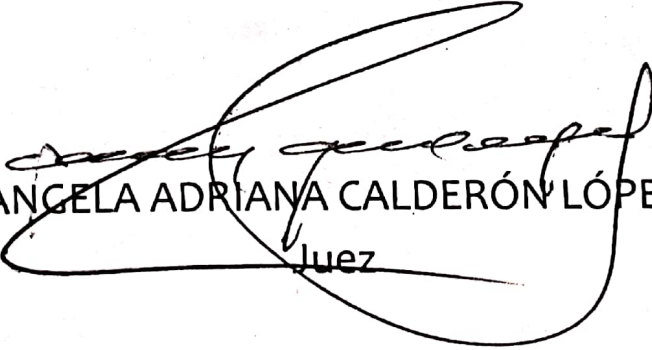


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Paz – Santander

secuestro, conforme aparece en el certificado de libertad y tradición del precitado bien, el cual se identifica con la matricula inmobiliaria No 324-6547.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez